

172

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno.

(2021).

Radicación No. 73-001-03-006-2017-00083-00.

Téngase en cuenta lo comunicado y allegado por el apoderado de la entidad demandante con escrito visto a folio 170, donde aporta certificado de existencia y representación de la entidad demandante, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de enero de 2021.

Se procede a resolver sobre la cesión de crédito pedida a folio 164 a 166, para lo cual el juzgado ordena:

Reconocer a la señora MARIA CELY QUINTERO ÑUSTES como cesionaria de los derechos del crédito aquí cobrado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en la forma y términos del escrito de cesión visto a folio 164 al 166.

Se requiere a la cesionaria para que proceda a designar apoderado judicial que la represente en la presente tramitación.

Conforme a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE en oficio visto a folio 171, se toma atenta nota del embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, dentro del presente proceso Ejecutivo y que sean del demandado JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ GUZMAN el cual le adelanta EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Radicación 2017-00083-00. Se limita dicha medida hasta la suma de \$190'000.000.00. Por Secretaria déjese las constancias del caso. Oficiese al juzgado antes mencionado comunicándoles que se tuvo en cuenta la medida solicitada.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA